

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL “NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO” EN SEVILLA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

En fecha 23 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, del Excmo Ayuntamiento de Sevilla, la convocatoria para la adjudicación del Contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto y la construcción y explotación del nuevo mercado de abasto, equipamiento deportivo, zona comercial y aparcamientos en la “Estación de San Bernardo”.

Previos los trámites legalmente establecidos, el Contrato referido en el párrafo anterior fue adjudicado a Nuovit Grupo Empresarial, S.L.. De conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigieron la adjudicación del contrato de Concesión de Obra Pública, Nuovit Grupo Empresarial, S.L., procedió a la constitución de la sociedad concesionaria Sportbox San Bernardo, S.L.U. (en adelante, LA PROMOTORA), con la que se procedió a formalizar el correspondiente contrato de concesión de obra pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego que rigió la adjudicación del contrato de concesión de obra pública y de lo dispuesto por el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de enero, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en lo sucesivo), Sportbox ha procedido a acordar: i) la licitación de un Contrato para la ejecución de las obras en la forma en que se describe en los Pliegos que rigieron la adjudicación del contrato de concesión de obra pública, la oferta formulada por Nuovit y el correspondiente proyecto de ejecución, documentos todos ellos que se adjuntan al presente Pliego como anexos; ii) la aprobación de los Pliegos que han de regir la adjudicación del referido Contrato.

La ejecución de las obras objeto de licitación cuentan con fondos procedentes del FEDER, la Junta de Andalucía y el BEI lo que deberá de ser tenido en cuenta a los efectos del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y en particular en materia de publicidad (Reglamento (CE) 1828/2006. En este sentido, los licitadores, con la presentación de su oferta, declaran conocer esta circunstancia y las obligaciones e implicaciones derivadas de la misma, señaladas en el presente pliego y en la cláusula 4.11 del Contrato de Construcción acompañado como ANEXO IV a los presentes Pliegos, comprometiéndose a dar cumplimiento de las mismas en el caso de resultar adjudicatarios.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

2.1. Objeto del Contrato

El objeto del Contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas es la ejecución de las obras descritas en el Proyecto de Ejecución DEL “NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO” EN SEVILLA, bajo la modalidad de arrendamiento de obra llave en mano a precio y plazo cerrados.

2.2. Documentación integrante de la licitación a la que se atribuye la condición de documentación contractual

Tienen la consideración de documentación contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base para la adjudicación a NUOVIT del contrato de concesión de obras públicas para la redacción del proyecto y la construcción y explotación del nuevo mercado de abasto, equipamiento deportivo, zona comercial y aparcamientos en la “estación de San Bernardo”, en Sevilla ANEXO VI.
- El Pliego de Cláusulas Técnicas que rigió la adjudicación del contrato de concesión de obras públicas adjudicado a NUOVIT ANEXO VII.
- La Oferta presentada por NUOVIT para la adjudicación del Contrato de Concesión de Obra Pública y en Particular el Proyecto técnico y demás documentación relativa a las características y la ejecución de las obras ANEXO VIII.
- El Proyecto de Ejecución del “NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, ZONA COMERCIAL Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO”, redactado por los Arquitectos D. Julio Olóriz Marín, D. Javier Román Martín y D^a Nuria Canivell Achabal, en formato dwg y pdf. Así como, los planos y demás documentación anexa al mismo (memorias de materiales, cuadros de precios, etc.) ANEXO IX. Todos ellos en la versión que finalmente sea aprobada por la administración en el marco del contrato de concesión de obra pública adjudicado a NUOVIT por el Ayuntamiento de Sevilla.
- La medición del proyecto de ejecución en formato presto y bc3 ANEXO X.
- La oferta presentada por el seleccionado para la ejecución de las obras y demás documentación que tenga que aportar el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los presentes Pliegos y la restante documentación contractual.
- El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus correspondientes ANEXOS. En caso de contradicción prevalecerá lo dispuesto en el mismo.
- El modelo de contrato que se adjunta al presente Pliego como ANEXO IV, a suscribir con la empresa que resulte adjudicataria.

2.3. Descripción de la obra, plazo de ejecución de la obra, garantía y mantenimiento.

A. Descripción de las obras

Las obras a ejecutar por el adjudicatario del contrato se describen en el Proyecto de Ejecución que se adjunta al presente Pliego, en su caso, con las modificaciones exigidas por el Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación en el marco del contrato de Concesión de Obra Pública del que resultó adjudicataria NUOVIT, un programa compuesto de tres partes bien diferenciadas, (i) aparcamiento subterráneo en la plaza exterior y urbanización de la plaza existente, (ii) rehabilitación de los edificios de viajeros para su uso como Mercado y Deportivo, y (iii) la nueva construcción en la zona de los antiguos andenes de una edificación destinada a uso deportivo.

Para el desarrollo de los trabajos el adjudicatario/contratista se obliga a cumplir con el objeto del

contrato de acuerdo con las estipulaciones contenidas sobre el mismo en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en el Contrato de Construcción acompañado como ANEXO IV a los presentes Pliegos.

B. Plazo de ejecución de las obras:

Las obras se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Ejecución definido en el modelo de Contrato de Construcción acompañado como documento ANEXO IV al presente Pliego, comprometiéndose el contratista a cumplir los hitos parciales marcados en el mismo. La duración del contrato no será prorrogable.

En concreto, las obras se realizarán en dos fases:

- 1ª Fase:

- Rehabilitación del edificio de viajeros para destinarlo en planta baja a mercado de abastos. En la planta primera se realizará en esta fase los trabajos de demoliciones, estructura y cubiertas, esto es los trabajos que permitan la puesta en marcha del mercado de abastos.
- La construcción del aparcamiento subterráneo.
- La rehabilitación de la plaza.

Para esta primera fase se prevé una duración máxima de 7 meses.

- 2ª Fase:

- Traslado del mercado al edificio de viajeros.
- Demolición de puestos y soleras de la nave de la estación.
- Desmontado de cubiertas, limpieza con chorro de arena y tratamiento estructural de la nave.
- Restauración y rehabilitación de la estructura del hangar de la estación.
- Ejecución de edificio deportivo en el interior del hangar en los términos referidos en el modelo de contrato de construcción que se une como ANEXO IV.

Para esta segunda fase se prevé una duración máxima de 11 meses a contar desde la fecha de la terminación de las obras comprendidas en la 1ª Fase.

Conforme a lo expuesto la duración máxima de las obras ascendería a 18 meses, estándose a lo dispuesto en el modelo de contrato que se adjunta como ANEXO IV en cuanto al cómputo del mismo.

C. Mantenimiento y garantía de las obras:

Sin perjuicio de la obligación de garantía que el adjudicatario debe mantener durante toda la ejecución de la obra en los términos establecidos en la Cláusula 17 del Contrato de Construcción adjuntado como ANEXO IV, el plazo de garantía de las obras objeto del contrato, tras su realización, será de un año a contar desde la recepción provisional de las mismas por parte de la Administración en el marco del contrato de Concesión de Obra Pública.

Este plazo, que los licitadores podrán ampliar cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas, empezará a contar a partir de la fecha de recepción provisional de las obras por parte del Ayuntamiento de Sevilla en el marco del contrato de Concesión de Obra Pública adjudicado a Nuovít, sin perjuicio de que pueda procederse a la ocupación de los espacios con anterioridad para el adecuado cumplimiento del contrato de Concesión de Obra Pública.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de Garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo relativo al supuesto de vicios ocultos e incumplimientos contractuales, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo máximo establecido en el modelo de Contrato de Construcción adjuntado como ANEXO IV al presente Pliego.

El período de mantenimiento de las Instalaciones será de doce meses a contar desde el acta de recepción provisional definida en el modelo de contrato.

2.4. Precio máximo de licitación y revisión de precios.

El precio máximo de licitación se fija a tanto alzado en la cantidad de ocho millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con tres céntimos de Euro (8.635.629,03€) IVA excluido.

El precio a la baja ofertado por los licitadores tendrá la consideración de precio cerrado, lo que significa que los mismos, deberán realizar las mediciones del proyecto y valorarlas, en base al desglose de capítulos y partidas que se acompañan, sin que estas sean limitativas.

Las empresas podrán incluir cuantas partidas estimen oportunas para una correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que la modalidad de contrato será a precio cerrado.

No será posible la revisión de precios en atención a la escasa duración de las obras y la configuración del contrato como de arrendamiento de obras, llave en mano.

2.5. Aceptación de condiciones

La presentación de las ofertas supondrá el conocimiento y la aceptación total e incondicional por parte de los ofertantes de las estipulaciones de este Pliego, sus ANEXOS, del Proyecto de Ejecución, y demás documentación contractual enumerada en el apartado 2.2. anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo caso, y de acuerdo con lo señalado en la cláusula 2 del Contrato de Construcción acompañado como ANEXO IV, los licitadores declaran, con la presentación de sus ofertas, que tiene pleno conocimiento de (i) los términos y condiciones del Proyecto de Construcción y de las condiciones físicas, geológicas y jurídicas del Emplazamiento, (ii) de las necesidades de materiales y Maquinaria de Construcción requeridos para llevar a cabo los Trabajos, y (iii) en general de todos los factores que de algún modo puedan influir en la ejecución de los Trabajos, en el cumplimiento de los plazos del Programa de Ejecución y en la fijación del Precio a ofertar.

En consecuencia, en caso de que resulten adjudicatarios, renuncian a alegar en el curso del cumplimiento del Contrato o de la ejecución de los Trabajos, cualquier omisión o insuficiencia de los documentos que han servido de base para la aceptación de las condiciones de la licitación y el contrato.

2.6. Régimen Jurídico y Legislación aplicable al Contrato

El presente contrato, que tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de obras llave en mano, se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares; por el Proyecto de Ejecución que se adjunta como ANEXO al presente Pliego; la restante documentación a la que se atribuye valor contractual, incluido el Contrato definitivo que será suscrito entre el promotor y el adjudicatario de este concurso bajo la modalidad de “Arrendamiento de obras a precio cerrado”. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el Código Civil y demás normas de derecho privado.

En todo caso debe tenerse en cuenta en relación con el contrato a adjudicar a los actos fijados en virtud del mismo su coherencia con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Durante la realización de los Trabajos el licitador que resulte adjudicatario deberá tener en cuenta toda la normativa estatal, autonómica, municipal, con especial atención a la normativa medioambiental local, autonómica, estatal o Europea, o de cualquier organismo oficial o compañía de servicios públicos, de suministro eléctrico, telefonía, saneamiento o de abastecimiento aplicables durante la vigencia del contrato, relativas a la ejecución de los Trabajos o que sean de obligado cumplimiento.

Para la resolución de controversias, el orden jurisdiccional competente será el civil, sometiéndose expresamente las partes, con renuncia también expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

2.7.- Órgano de Contratación.

El presente contrato es licitado por SPORTBOX con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 274 del TRLCSP en relación con los contratos a licitar por los concesionarios de obras públicas.

A los efectos del presente contrato, se designa como responsable del contrato sin perjuicio de las facultades que correspondan al director facultativo de las obras a D. Luis Acacio Ortega de Hita. En cualquier caso la sociedad concesionaria podrá sustituir en cualquier momento a la persona responsable del contrato.

2.9.- Garantía definitiva

El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, en la cuantía reflejada en la cláusula 4.10 del Modelo de Contrato de Construcción que se adjunta como ANEXO IV al presente Pliego y que es reproducción de la exigida a su vez por el Ayuntamiento de Sevilla a Sportbox.

La constitución de la garantía podrá llevarse a cabo mediante el otorgamiento del correspondiente aval, seguro de caución o depósito en metálico a realizar en la cuenta que al efecto indique el Ayuntamiento de Sevilla.

I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La promotora procederá a publicar el correspondiente anuncio de esta licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su página Web, y de considerarse conveniente en otros medios de comunicación.

La documentación que forma parte de la licitación recogida en el literal 2.2. se facilitará en formato digital a las empresas licitantes a través de la web que aparece en el anuncio de licitación. Cualquier documentación adicional y la información acerca del procedimiento se insertará en la web, avisando a los licitadores de dicha inserción.

Cualquier empresa que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego podrá presentar oferta.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo a favor de la empresa cuya oferta se considere como la más ventajosa, entendiéndose por tal la que obtenga la mayor puntuación global (suma de la puntuación atribuida en relación con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego).

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

4.0.- Conceptos generales:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Además cada licitador deberá indicar en su oferta que ninguna persona física o jurídica vinculada a él ha presentado ninguna proposición a la presente licitación, en caso contrario, las ofertas de empresas vinculadas se declararán no válidas.

Los licitadores vendrán obligados a mantener sus respectivas ofertas durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya procedido a la adjudicación del contrato, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas sin penalización alguna.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los supuestos de adjudicación, se entenderán comprendidas a todos los efectos, además del precio del contrato, los impuestos de cualquier índole que

graven las actuaciones a llevar a cabo, las obras, los permisos, licencias, autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

Una vez entregada y admitida la plica, no podrá el empresario retirarla.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. La inclusión en las ofertas de cualquier reserva o salvedad podrá determinar la exclusión de la oferta que la contenga.

4.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación, en las oficinas de LA PROMOTORA, C/. Gran Vía de Colon nº 14A, Granada (18010) y en los términos que se indiquen en los Pliegos.

Las proposiciones también podrán ser remitidas por correo a la dirección antes indicada, debiéndose comunicar tal circunstancia al órgano de contratación por correo electrónico (licitacionsanbernardo@nuovit.com), incluyendo el documento acreditativo de la remisión dentro del plazo establecido para las presentaciones de proposiciones.

En todo caso transcurridos diez días desde la fecha límite para la presentación de ofertas y/o acreditación de su remisión por correo sin que se hayan recibido se tendrán por no presentadas.

4.2 - Bases por las que ha de regirse la adjudicación:

A) Aptitud y capacidad para contratar.

Podrán celebrarse estos contratos con personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones del Art.60 y Art. 56.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional en su caso, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

B) Solvencia económica y técnica:

Los licitadores deberán acreditar que ostentan la solvencia técnica y económica exigida en el presente Pliego

C) Forma de presentación y contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación, los licitadores presentarán las proposiciones redactadas en castellano, o traducidas oficialmente a esta lengua. Constarán de tres sobres cerrados, sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1, 2 y 3. Si el último día de presentación coincidiera en sábado, deberá efectuarse al siguiente día hábil. La no presentación de la documentación conforme a las reglas recogidas en el presente Pliego supondrá la exclusión de los licitadores infractores.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En cada uno de los sobres figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, el título del contrato, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones e incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre número 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL (Cerrado, sellado y firmado).

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un Índice relacionando todos los documentos incluidos en este sobre:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar, del empresario, para lo cual deberán presentarse los originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

1. Si la empresa fuese persona jurídica, sociedad mercantil, mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF). En ambos casos, en las escrituras o documentos de constitución, deberá constar que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato.

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de su idioma oficial al castellano.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Asimismo tendrán capacidad para contratar, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio competente sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras aportarán Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) Unión Temporal de Empresas. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a LA PROMOTORA deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Al exigirse clasificación, todas las empresas de que integren la UTE deberán ostentar al menos la clasificación básica, procediéndose a la acumulación de las mismas en los mismos términos que lo previsto por los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá procederse a acreditar su constitución antes de la formalización del contrato.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una Unión Temporal.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con el plazo de vigencia del contrato y de garantía.

c) Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. En todo caso.

d) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado relativas a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración, y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO XIII).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- Para empresas extranjeras, declaración por la que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Declaración Responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita en forma que pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado, con respecto de otras empresas, conforme al modelo contenido en el **ANEXO I**.

e) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el **ANEXO V** correspondiente de éste Pliego.

e) Solvencia económica, financiera y clasificación empresarial.

Los licitadores deberán de acreditar su solvencia económica mediante la presentación de certificado acreditativo de estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo K, subgrupo 7, todas las categorías y Grupo C, subgrupo 2, categoría f). Ello en la medida en que los Pliegos que rigieron la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto y la construcción y explotación del nuevo mercado de abasto, equipamiento deportivo, zona comercial y aparcamientos “Estación de San Bernardo” de Sevilla, formalizado por Sportbox, así lo exige (Cuadro de Características).

Dicho certificado podrá haber sido expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente y deberá ir acompañado en todo caso de una

declaración responsable (ANEXO XIV) en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos que se expresan en los siguientes apartados.

f) Solvencia técnica

Para acreditar la solvencia, deberá de aportarse:

- Relación debidamente firmada de las actividades similares al objeto del contrato que realicen o hayan realizado el Candidato en los últimos diez años. A los efectos de este contrato y sin perjuicio de la correspondiente acreditación de la clasificación, se deberá acreditar la construcción de edificios públicos o privados, bajo cualquier título jurídico, con idénticos o similares fines a los propuestos en el objeto de este contrato.

Las actividades se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el sujeto privado y, a falta de éste, mediante una declaración del empresario para el que se ejecutó el contrato.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa cuenta con los medios personales y materiales precisos para la ejecución del contrato que cubrirán y de su puesta a disposición para la ejecución del contrato (ANEXO XI).

g) Declaración responsable relativa al Cumplimiento de las obligaciones del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley referida (ANEXO XII).

Sobre número 2 Documentación referida a criterios no evaluables conforme a fórmulas.
(Cerrado, sellado y firmado).

La inclusión en el presente sobre de datos relativos a criterios evaluables conforme a fórmulas o que permitan su conocimiento por parte de la mesa mediante la realización de operaciones sencillas o aritméticas determinará la exclusión automática de la oferta, sin que se proceda a la apertura del sobre 3, la cual será comunicada de forma fehaciente y de forma motivada a la empresa licitadora.

El sobre contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de valoración cuya puntuación dependan de un juicio de valor:

1.- Deberá de recogerse una memoria técnica en la que, como mínimos, se deberán de recoger los siguientes aspectos:

A) Memoria, de acuerdo con lo especificado en la documentación técnica del contrato, en la que se recogerá:

1) Descripción detallada de la edificación existente, su estado y estructura y de las circunstancias concurrentes en relación con la parcela, el entorno en que se ejecutarán los trabajos y la afección que el desarrollo de las mismas podría generar en ellos o en el uso de los mismos por los ciudadanos, especificando las medidas propuestas para mitigar las molestias y afecciones que pudieran derivarse de la ejecución de las obras.

Se valorarán: i) la mayor concreción y conocimiento del estado del edificio y su estructura, del entorno que lo rodea y de las actividades que se llevan a cabo en el mismo; ii) la concreción y efectividad y eficacia de las propuestas llevadas a cabo para la mitigación de las molestias y afecciones.

2) Descripción de los procesos constructivos y métodos operativos a emplear en relación con la ejecución de las distintas obras a ejecutar por capítulos.

Se valorará especialmente el grado de concreción y la idoneidad de los procesos y métodos a seguir a las características del edificio.

3) Medidas a adoptar por parte de la licitadora para la coordinación de las obras, resolución de posibles incidencias e identificación de las esperadas.

Se valorará esencialmente el detalle del modelo de coordinación y resolución de incidencias, así como la razonabilidad de las incidencias identificadas y la adecuación de los modelos propuestos para su resolución. La idoneidad de los modelos previstos para la conclusión de las obras dentro del plazo propuesto.

Esta memoria abarcará un máximo de 30 páginas en formato A4, letra arial 10, espaciado sencillo pudiéndose incorporar además, como anexos, aquellos documentos gráficos específicos (esquemas, planos, fotomontajes, etc.), para una mejor definición de la misma.

Todo ello de forma que se deduzcan unos conocimientos suficientes de las circunstancias específicas de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto del mismo y su emplazamiento. **No se**

valorará la inclusión de documentación genérica no referida a la obra concreta que se licita.

En ningún caso, el licitador reflejará en la documentación del sobre número 2 referencia alguna a datos relativos a criterios evaluables conforme a fórmulas o que permitan su conocimiento por parte de la mesa mediante la realización de operaciones sencillas o aritméticas. La inclusión de datos o documentos referidos determinará la exclusión automática de la oferta sin que se proceda a la apertura del sobre 3, la cual será comunicada de forma fehaciente a la empresa licitadora.

Aparte de su presentación en papel todos los documentos de este sobre se presentarán por medios electrónicos (CD, DVD, pen drive o similar) debidamente autenticados con firma electrónica. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en soporte papel y electrónico prevalecerá la versión en papel.

Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios evaluables conforme a fórmulas.

El sobre nº 3 que se titulará “Documentación relativa a criterios evaluables conforme a fórmulas” contendrá la documentación precisa a efectos de aplicación de criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

a) La Proposición económica: se presentará redactada conforme al modelo que se incluye en el **ANEXO II** del presente pliego, debidamente firmada y fechada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que LA PROMOTORA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad reflejada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

b) Mejora del plazo de garantía: Declaración debidamente fechada y firmada en la que se podrá ofertar una mejora en el plazo de garantía de la obra según el modelo del **ANEXO II**, que consistirá en un número de meses adicionales al periodo obligatorio de un año recogido en el Cuadro de Características de este pliego, a contar desde la recepción provisional de las obras por parte de la Ayuntamiento de Sevilla y hasta un máximo de veinticuatro meses adicionales.

c) Mejora del plazo de mantenimiento: Declaración debidamente fechada y firmada en la que se podrá ofertar una mejora en el plazo de mantenimiento de la obra según el modelo del **ANEXO II**, que consistirá en un número de meses adicionales al periodo obligatorio de doce meses a contar desde la recepción provisional de las obras por parte del Ayuntamiento de Sevilla y hasta un máximo de veinticuatro meses adicionales.

d) Mejora del plazo de ejecución de las obras: Declaración debidamente fechada y firmada en la que podrá ofertar una mejora en el plazo de ejecución de las obras, según el modelo del ANEXO II, que consistirá en la reducción de un número de meses respecto al periodo máximo recogido en este Pliego.

Adicionalmente a la documentación referida y a los meros efectos de verificar la viabilidad y coherencia de la oferta económica realizada y del plazo consignado para la ejecución de las obras deberá incluirse dentro de este sobre, la siguiente documentación:

- a. **Presupuesto detallado:** Presupuesto detallado por capítulos y partidas, siguiendo el mismo orden del presupuesto recogido en el Proyecto de Ejecución. Se presentará en papel DIN A-4 debidamente encuadernado y en formato digital compatible con el programa Presto (Archivos pzh o bc3). El archivo digital deberá contener las mediciones detalladas y los precios descompuestos. La no presentación de estos archivos dará lugar a la exclusión de la oferta.
- b. **Programa de trabajo valorado:** Deberá de incluirse programa detallado en relación con la ejecución de las obras así como programación valorada, detallada por capítulos y unidades de obra, con expresión del importe mensual a ejecutar mensualmente en cada capítulo, suma de los importes mensuales parciales y suma acumulada. Se presentará en papel DIN A-3 y en formato digital Excel. La no presentación del Programa dará lugar a la exclusión de la oferta.
- c. Descripción de las **características, número, días de puesta a disposición de los equipos, maquinarias y medios auxiliares**, por cada fase de las definidas en el apartado 2.3, capítulo, unidad de obra o actividades que agrupen a un conjunto de ellas y de las instalaciones y edificaciones provisionales que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras. La no presentación de la referida descripción podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

Esta documentación abarcará un máximo de 20 páginas en formato A4, arial 10, espaciado sencillo pudiéndose incorporar, como anexos, además aquellos documentos gráficos (esquemas, planos, fotomontajes, etc.), para una mejor definición de la misma.

- d. **Organigrama y relación del personal técnico** adscrito a la obra indicando su tiempo de dedicación a la misma (meses y porcentaje), que deberá incluir como mínimo un Jefe de Obra (con titulación mínima de Arquitecto Técnico) y un encargado, ambos con experiencia contrastada en intervenciones en edificios/actuaciones similares, un especialista en instalaciones (con titulación mínima de ingeniero técnico industrial), un responsable de calidad y medio ambiente y un responsable de seguridad. Se adjuntará currículum vitae de todo el equipo técnico con alusión fundamentalmente a obras de similares características a la que se licita, indicando el promotor de las mismas, sus presupuestos y fecha de ejecución. La no presentación de la referida documentación podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

Esta documentación abarcará un máximo de 15 páginas en formato A4, arial 10, espaciado sencillo pudiéndose incorporar, como anexos, además aquellos documentos gráficos (esquemas o cuadros) para una mejor definición de la misma.

- e. **Estudio de rendimiento y programación de las obras.**

El estudio de rendimientos se realizará para cada unidad de obra o actividades que agrupen a un conjunto de ellas, reseñándose la composición de los equipos de mano de obra y la maquinaria que se empleará en la ejecución de las mismas, de manera que se ponga de manifiesto la posibilidad de

ejecutarlas en los plazos parciales y total propuestos por el licitador; a tal fin se incluirá una declaración debidamente firmada y fechada.

Los plazos parciales y totales recogidos en el apartado 2.3 de este Pliego se entienden máximos, no siendo objeto de valoración aquellas ofertas que excedan dichos plazos.

Se justificarán los rendimientos aplicados a los equipos y maquinaria, atendiendo a las características y condiciones especiales de la intervención.

- f. El **programa de trabajo** (preferentemente por unidades de obra o actividades que las agrupen) describirá las previsiones de tiempos en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades. No se admitirán reducciones de plazo desproporcionadas o injustificadas. En el diagrama figurarán las cantidades de cada uno de ellos que se pretenda ejecutar mensualmente. El programa deberá acompañarse de un estudio detallado del camino crítico de la obra, incluyendo las circunstancias específicas que puedan provocar incidencias en la misma y las medidas que se adoptarían para solventarlas.

El licitador podrá aportar además la documentación que complemente el programa anterior: diagrama de GANT, programación PERT o estudio de precedencias, tiempo y actividades. Esta documentación deberá presentarse en un formato de tamaño suficiente que permita su fácil lectura y comprensión.

Esta documentación abarcará un máximo de 50 páginas en formato A4, Arial 10 espaciado sencillo, pudiéndose incorporar, como anexos, aquellos documentos gráficos (esquemas, planos, fotomontajes...) para una mejor definición de la misma.

La documentación adicional referida en ningún caso será objeto de valoración, la misma se solicita sólo a los efectos de verificar la coherencia de la oferta. De conformidad con lo expuesto en caso de apreciarse incoherencias entre lo dispuesto en esta documentación, se procederá a solicitar a la empresa/s que incurrieren en tal circunstancia para que aleguen lo que estimen pertinente en el plazo de tres días sin que puedan considerarse posibles errores o modificación de la documentación facilitada o de la oferta. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo referido sin que se hayan recibido, se procederá a la exclusión de las ofertas por contener errores o resultar incoherentes en forma que no se puede valorar las mismas.

5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa se procederá a la adición de la puntuación obtenida por las ofertas presentadas en relación con cada uno de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables conforme a juicios de valor (40 puntos):

- Descripción detallada de la edificación existente, su estado y estructura y de las circunstancias concurrentes en relación con la parcela, el entorno en que se ejecutarán los trabajos y la afección que el desarrollo de las mismas podría generar en ellos o en el uso de los mismos por los ciudadanos, especificando las medidas propuestas para mitigar las molestias y afecciones que pudieran derivarse de la ejecución de las obras **(12 puntos)**.

Se valorarán: i) la mayor concreción y conocimiento del estado del edificio y su estructura, del entorno que lo rodea y de las actividades que se llevan a cabo en el mismo; ii) la concreción y efectividad y eficacia de las propuestas llevadas a cabo para la mitigación de las molestias y afecciones.

- Descripción de los procesos constructivos y métodos operativos a emplear en relación con la ejecución de las distintas obras a ejecutar por capítulos **(20puntos)**.

Se valorará especialmente el grado de concreción y la idoneidad de los procesos y métodos a seguir para la ejecución de las obras dentro de los plazos previstos.

- Medidas a adoptar por parte de la licitadora para la coordinación de las obras, resolución de posibles incidencias e identificación de las esperadas **(8puntos)**.

Se valorará esencialmente el detalle del modelo de coordinación y resolución de incidencias, así como la razonabilidad de las incidencias identificadas y la adecuación de los modelos propuestos para su resolución. La idoneidad de los modelos previstos para la conclusión de las obras dentro del plazo propuesto.

B) Criterios evaluables conforme a fórmulas (60 puntos):

1.- La Proposición económica (36puntos): se presentará redactada conforme al modelo que se incluye en el **ANEXO II** del presente pliego, debidamente firmada y fechada, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que LA PROMOTORA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad reflejada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta más económica (precio más bajo) que no se declare como temeraria previos los trámites referidos en la próxima cláusula y o puntos a la oferta que se corresponda con el presupuesto consignado en el presente pliego. La puntuación a atribuir a los restantes licitadores se determinará de forma lineal entre los valores indicados.

2.- Mejora en el plazo de garantía (8 puntos). Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la obra respecto del año de obligado cumplimiento recogido en este pliego con un máximo de dos años adicionales lo que totalizaría tres años.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que consigne una ampliación del periodo de garantía de 24 meses (es decir aquella que fije la duración total del mismo en 36 meses) y con 0 puntos la proposición que no oferte la ampliación del plazo de garantía. El resto de ofertas se valorarán mediante proporción lineal entre los dos valores indicados.

3.- Mejora en el plazo de mantenimiento (8 puntos). Se valorará la ampliación del plazo de mantenimiento de la obra respecto de los doce meses de obligado cumplimiento recogido en este pliego con un máximo de dos años adicionales lo que totalizaría treinta y seis meses.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que consigne una ampliación del periodo de garantía de 24 meses (es decir aquella que fije la duración total del mismo en 36 meses) y con 0 puntos la proposición que no oferte la ampliación del plazo de garantía. El resto de ofertas se valorarán mediante proporción lineal entre los dos valores indicados.

4.- Mejora del plazo de ejecución de las obras (8 puntos). Se valorará la reducción del plazo total de ejecución de las obras.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca la mayor reducción del plazo de ejecución de las obras y cero puntos a la oferta que no ofrezca reducción de plazo. El resto de ofertas se valorarán mediante proporción lineal entre los dos valores indicados.

En todo caso cuando la reducción de plazo ofertada suponga una reducción de plazo superior a un 20% a la media aritmética de los plazos ofertados, se deberá proceder a: i) solicitar la justificación del plazo ofertado por parte del licitador, confiriéndole un plazo no superior a tres días a tal efecto; ii) elaborar un informe técnico en el que se valore la viabilidad técnica del cumplimiento del referido plazo teniendo en cuenta la justificación dada y la restante documentación de su oferta.

Se considerarán incursas en presunción de contener valores anormales o desproporcionados las ofertas en las que se dé alguno de las siguientes circunstancias:

- En relación con el precio aquellas ofertas cuya baja respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas suponga una reducción superior al 15 % de la referida media.

En caso de que se identifique una oferta incursa en presunción de contener valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia a quienes la hubieren presentado por el plazo máximo de tres días para que justifiquen la seriedad y viabilidad de la misma, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso la justificación deberá de contener la Justificación de los precios ofertados que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los medios propuestos.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes solicitados a expertos en la materia, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

III.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

6.1.- Calificación de documentos:

Constituida la Mesa de Contratación, en la fecha señalada en el anuncio de licitación/ en el plazo de 10 días, desde la recepción de las ofertas que se establezca al efecto y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura del SOBRE N°1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas en los términos establecidos por normativa aplicable, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles (sábados y domingos no tendrán la consideración de hábiles) para que los licitadores corrijan o subsanen aquéllos ante la propia Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Toda la documentación presentada deberá de ir firmada por el licitador/es o su/s representante/s. El Órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Serán rechazadas las proposiciones cuando se apreciaren defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables respecto de los documentos que deben incluirse en el SOBRE N°1. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En todo caso los actos de trámite de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores deberán ser publicados en la web de LA PROMOTORA y notificados a los excluidos junto con la motivación suficiente que les permita conocer las razones de su exclusión.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La mesa de contratación estará formada por tres representantes de LA PROMOTORA, un representante del equipo redactor del proyecto y un representante de la ingeniería redactora del proyecto de instalaciones.

6.2. Apertura de proposiciones.

La apertura del sobre nº 2 “Propuesta Técnica” (documentación relativa a la ponderación de criterios que dependen de un juicio de valor), se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público en el lugar y día señalados en la convocatoria de licitación.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos y a la lectura del contenido de los mismos, dando a los asistentes la posibilidad de manifestar lo que estimen oportuno, manifestaciones que en su caso deberán de remitirse por escrito en el plazo de dos días a contar desde la celebración del acto, tras lo cual se dará por concluido el acto y se retirará la mesa a valorar las ofertas.

La mesa a los efectos de la valoración de las ofertas recibidas podrá solicitar los informes que considere oportunos.

En todo caso para que las ofertas económicas presentadas puedan ser objeto de valoración, las ofertas técnicas deberán obtener al menos una puntuación equivalente al del 50% de la puntuación atribuida a cada uno de los dos apartados –criterios valorables de forma subjetiva y conforme a fórmulas. Las ofertas que no alcancen la referida puntuación serán excluidas, extremo que deberá de ser notificado fehacientemente a los interesados y publicado en la página Web.

Concluida la valoración de las proposiciones técnicas, en la fecha y lugar que se indique con la suficiente antelación en la página Web de Sportbox, se convocará a los licitadores a un nuevo acto público en el que el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación se procederá a la apertura del sobre 3 y se hará público su contenido. La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos pliegos de cláusulas particulares.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

6.3. Valoración y clasificación de ofertas.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, procederá a formular a LA PROMOTORA, la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la empresa cuya oferta hubiere sido considerada como la más ventajosa, adicionalmente a la referida propuesta se acompañará la clasificación de las ofertas por orden decreciente, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como mejor evaluadas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación la oferta de menor precio.

6.4. Documentación previa a la adjudicación.

LA PROMOTORA, requerirá al licitador que haya presentado la oferta seleccionada como mejor valorada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- a) **Obligaciones Tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se contenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 del RGLCSP.
- b) **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en la que se contenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del RGLCSP.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- c) **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- d) **Garantía Definitiva y Complementaria:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 431.781,45 Euros (Aval "B"), y una garantía adicional, en concepto de garantía complementaria, que complete hasta el 10 % del importe de adjudicación del contrato en los términos exigidos por el Pliego en virtud del cual se adjudicó el contrato de concesión del que es firmante Sportbox En todo caso la garantía podrá reducirse al 3%

una vez realizada la recepción provisional de las mismas.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los siguientes medios: aval, seguro de caución o depósito en metálico por cualquier medio admitido en Derecho que permita el bloqueo de los fondos a disposición de Sportbox en tanto no se den los supuestos previstos para su liberación (cuenta bloqueada, consignación notarial, etc)

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- e) Aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y podrá procederse a solicitar la documentación correspondiente del licitador que ostente la mejor puntuación global.

En caso de que no se llegue a formalizar en el plazo establecido el Contrato por cualquier motivo causado por el concursante seleccionado, LA PROMOTORA podrá optar entre convocar una nueva licitación o adjudicarla al siguiente concursante, teniendo en cuenta las puntuaciones conseguidas.

6.6.- Adjudicación del Contrato.

LA PROMOTORA deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

LA PROMOTORA podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato. LA PROMOTORA no está obligada en este caso a compensar a los licitadores por los gastos incurridos.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, se entenderá que renuncian a su derecho a recuperarla pudiendo ser destruida por LA PROMOTORA. .

La resolución de adjudicación además de ser comunicada de forma fehaciente a todos los licitadores será publicada en la página Web de Sportbox.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

7. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, la cual no podrá llevarse a cabo en ningún caso antes del transcurso de, al menos quince días desde la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos, ni del plazo establecido en el presente Pliego para la aportación de la documentación precisa.

Independientemente de la facultad de las partes de acordar su elevación a público el contrato se formalizará en documento privado y conforme al modelo facilitado con éste Pliego de Cláusulas Particulares, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. La formalización será objeto de publicación en la Web, el DOUE y el BOE.

Con carácter previo a la misma el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la siguiente documentación:

a) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Acreditación de la vigencia de los seguros exigidos en el modelo de contrato que forma parte de esta licitación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a LA PROMOTORA una copia legitimada del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas contrarias a lo dispuesto en el presente Pliego o supongan una modificación de lo consignado por los licitadores en su oferta.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Particulares, el Proyecto de Ejecución y demás documentos integrantes del contrato identificados en el apartado 2.2 de los presentes Pliegos. Asimismo formará parte integrante del contrato la documentación contenida en los tres sobres de la oferta.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para casos de fuerza mayor.

9. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO:

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, y que no podrá ser superior a un mes, se procederá, a efectuar la comprobación del replanteo, en el que intervendrán el Ayuntamiento de Sevilla, LA PROMOTORA, el contratista o su representante legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes, en los términos establecidos en el Contrato adjunto como ANEXO IV. A la misma se

acompañará un pequeño reportaje fotográfico del estado y realidad física en que se encuentra el lugar donde se van a desarrollar las obras, junto con un plano indicativo de los distintos puntos de vista de cada una de las fotografías.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Tras el Acta de Comprobación del Replanteo, podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, previa firma del Acta de Inicio de Obra a suscribir entre el Contratista, la propiedad y la Dirección Facultativa.

El Acta de Inicio de Obra, deberá suscribirse en un plazo no superior a 15 días desde la firma del Contrato de Construcción y en caso de no producirse así, podrá ser resuelto el Contrato de Construcción a instancia de la propiedad.

10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a LA PROMOTORA, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, del que dará traslado al Coordinador de Seguridad al objeto de que pueda ser aprobado previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido.

En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

El cumplimiento de las obligaciones de calidad, seguridad e higiene, se cumplirán y completarán con lo establecido en el Contrato adjunto como ANEXO IV.

11. REPRESENTANTE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA Y OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LIGADAS AL OBJETO DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del objeto del contrato el adjudicatario deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el contrato de Construcción acompañado a los presentes pliegos como ANEXO IV, sin perjuicio de las siguientes:

- a). Dirección Facultativa de la Obra (podrá asumirse por el representante de LA PROPIEDAD) y delegado de la contratista:

La PROMOTORA, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, podrá dirigir, inspeccionar, comprobar y vigilar la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la PROMOTORA o por técnicos por ella contratados.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la PROMOTORA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

El órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del delegado de obra, o autorizarla a solicitud de la contratista.

- b). Responsable del contrato:

LA PROMOTORA podrá designar una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a la PROMOTORA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo, conforme a lo exigido en la normativa aplicable, el presente Pliego y el resto de documentación con carácter contractual..
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas, , conforme a lo exigido en la normativa aplicable, el presente Pliego y el resto de documentación con carácter contractual..
- Aquellas otras cuestiones que le son designadas en el Contrato de Construcción acompañado a los presentes pliegos como ANEXO IV.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden a la Dirección facultativa de la obra cuando no sean asumidas por la misma persona.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

La designación realizada por el órgano de contratación será comunicada por escrito a la empresa contratista por la Administración. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación, será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) Obligaciones:

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones específicas detalladas en el contrato de Construcción acompañado a los presentes pliegos como ANEXO IV, sin perjuicio de cumplir con las siguientes:

- a). El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y corregir los daños que pudieran producirse durante las obras y establecerá un sistema de control (o se someterá a los controles de la Propiedad) para verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales.
- b). El Contratista se ajustará a los condicionantes de ejecución por el Ayuntamiento de Sevilla en las licencias ambientales otorgadas. Asimismo el Contratista ha de cumplir con la normativa europea y adoptar en consecuencia las medidas necesarias para cumplir las indicaciones que le sean dadas por la Propiedad y el Ayuntamiento de Sevilla al efecto.
- c). **Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones:** el contrato se realizará con estricta sujeción los pliegos, programa de trabajo y el resto de los documentos que revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones o pliegos o normas de toda índole aplicables, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

- d). **Colaboración con la PROMOTORA contratante:** la contratista ha de facilitar a la PROMOTORA, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- e). **Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios:** la empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la PROMOTORA, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.

f). La empresa adjudicataria deberá mantener los seguros obligatorios, así como los que, en su caso, se establezcan en el Contrato adjunto como ANEXO IV, en los términos y con el alcance señalado en el mismo.

B) Derechos:

Ostentará los derechos que le correspondan de conformidad con la normativa aplicable y lo dispuesto en el modelo del contrato.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA.

A) Obligaciones:

Para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Propiedad asume las obligaciones que se establecen en el Contrato adjunto como ANEXO IV.

B) Derechos:

Ostentará los derechos que le correspondan de conformidad con la normativa aplicable y lo dispuesto en el modelo del contrato.

14. CONDICIONES ECONÓMICAS. ABONOS AL CONTRATISTA.

14.1.- Precio.

El precio del contrato será el fijado por el licitador en su oferta, y tendrá la consideración de partida alzada, cerrada y fija.

14.2. Condiciones de pago.

Los pagos correspondientes al Precio se efectuarán mensualmente en función del porcentaje de avance de la obra. Al ser un contrato a precio cerrado, no se abonarán unidades de obra ejecutadas, sino el porcentaje de avance de la obra en función del desarrollo de los trabajos según el Plan de Trabajos.

Será la Dirección Facultativa quien dictamine, mes a mes, dicho porcentaje.

15.3. Forma de pago.

El Contratista antes del día 25 de cada mes deberá entregar a la Propiedad la documentación justificativa del porcentaje del avance de la obra, y que se identifica en la cláusula 6.3 del Contrato adjunto como ANEXO IV de los presentes Pliegos, junto con la correspondiente factura. Dicha documentación y la factura deberán tener la validación previa de la Dirección Facultativa de Obra y del Asesor Técnico definido en el contrato de obras que se adjunta como Anexo.

La Propiedad deberá en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la entrega de la documentación comentada comunicar al Contratista su aceptación o rechazo, total o parcial, de la factura.

En el supuesto de que se devengasen a favor de la Propiedad cuantías por penalizaciones, impagos de subcontratistas (en el hipotético supuesto de que pueda operar la acción directa del artículo 1597 del Código Civil) reclamaciones de proveedores o por cualquier otro concepto, éstas se compensarán

automáticamente, sin necesidad de consentimiento de la Contratista, con las cantidades pendientes por facturas.

El pago de la totalidad o parte aceptada de la factura, una vez efectuadas las deducciones pertinentes en su caso, se realizará mediante transferencia bancaria, a elección de la Propiedad, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el Asesor Técnico y la Propiedad.

En el supuesto de que se produzca desacuerdo entre las Partes sobre algún aspecto de la factura, la partida rechazada no será incluida en la factura y quedará pendiente para una posterior factura cuando tal discrepancia hubiera desaparecido. En el caso en que el desacuerdo persista más de tres (3) meses, la discrepancia se someterá al procedimiento previsto en la Cláusula 27.

Toda demora en el pago de cantidades vencidas devengará un interés de demora del Euribor a tres (3) meses incrementado en doscientos puntos básicos.

El pago de una o varias facturas no presupone la aprobación definitiva de la cuantía o de la calidad de los trabajos a que se refieren las mismas ni las anteriores.

15. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

En todo caso la subcontratación de cualquier parte de las prestaciones a llevar a cabo por la adjudicataria deberá ser previamente comunicada y autorizada por escrito por la promotora. La empresa subcontratada deberá estar igualmente clasificada en los grupos y subgrupos exigidos al adjudicatario. En todo caso no podrá subcontratarse un porcentaje superior al 60% del importe de la adjudicación.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el contrato que se adjunta como ANEXO IV no procede la cesión del mismo.

17. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EJECUTADA.

Las partes ostentarán los derechos y obligaciones que para esta fase se establecen en el modelo de contrato que se adjunta al presente Pliego como ANEXO IV.

V.- MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. - El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en estos pliegos, el contrato y en la normativa que les es de aplicación.

2.- No podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas

no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

3.- Será posible la modificación del contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las condiciones previstas en el contrato de concesión de obra pública del que es titular Sportbox y así sea exigido, en los supuestos y conforme a lo establecido en la correspondiente documentación contractual y el TRLCSP por la Administración que lo otorgó.

4.- No obstante lo anterior, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias o para cumplir con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Sevilla a Sportbox.

5.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b. Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c. Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d. Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e. En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

No obstante lo anterior, no se consideraran en ningún caso como sustanciales las modificaciones que tengan su origen en las acordadas por el Ayuntamiento de Sevilla en el marco del contrato de Concesión de Obra Pública del que es adjudicataria Sportbox.

6.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, dando audiencia al adjudicatario, en plazo no inferior a tres días hábiles, para que proponga, en su caso, soluciones más eficientes.

Cuando la modificación se base en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 17.3 anterior, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

7.- Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

8.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores.

9.- En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, la propiedad, solicitará al contratista que estime el coste de los trabajos o partidas adicionales y el plazo de ejecución, debiendo el contratista basarse para dicha estimación en la relación valorada de precios unitarios que sirvió de base para presupuestar las obras y realizar la Oferta. El Contratista, tendrá siete (07) días hábiles para confeccionar y comunicar a la Propiedad dicho plazo y presupuesto adicionales y la propiedad tendrá siete (07) días hábiles para su aprobación. En caso de que el presupuesto y plazos adicionales elaborados por el contratista para los trabajos u obras no contempladas en el Contrato de Construcción no sean aprobados por la propiedad, ésta última deberá presentar, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se haya rechazado el presupuesto del contratista, sus propios presupuestos y plazo. En caso de falta de acuerdo, las obras serán ejecutadas por cuenta de la propiedad y por la empresa que ésta designe.

10.- En todo caso lo dispuesto en la presente cláusula se complementará con lo señalado en el modelo de contrato que se adjunta como ANEXO IV.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Cláusula 19 del Contrato de Construcción adjunto como ANEXO IV a los presentes Pliegos.

20. FUERZA MAYOR.

Se estará a lo dispuesto por el modelo de contrato que se adjunta al presente Pliego.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo. Es decir una vez finalizado el periodo de garantía y de mantenimiento y liquidadas las obligaciones derivadas del mismo.

22. RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

Una vez finalizado el periodo de garantía y subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el acta de recepción provisional o reveladas durante el plazo de garantía y, en todo caso, una vez llevada a cabo la recepción provisional de las mismas por parte del Ayuntamiento de Sevilla, en el marco del contrato de concesión de obras públicas y ejecutadas las acciones comprometidas como consecuencia de la misma se procederá a la recepción definitiva de las obras.

23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

La contratista está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales (fases), en su caso fijados conforme a lo señalado en los presentes Pliegos (Cláusulas 2.3). Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, la PROMOTORA podrá optar por la resolución del contrato o por la

imposición de penalidades económicas previstas en la cláusula 18 del Contrato adjunto como ANEXO IV, sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la emisión del Acta de Inicio de Obra y nunca antes de la expedición de la correspondiente acta de replanteo por parte del Ayuntamiento de Sevilla en el marco del contrato de concesión de obra pública del que es adjudicataria Sportbox.

El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el Contrato adjunto como ANEXO IV al presente Pliego.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la contratista, la PROMOTORA podrá conceder prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento de Sevilla o a la resolución del contrato.

24. DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

A) Desistimiento.

Como supuesto específico de resolución se regula el desistimiento de la Propiedad que se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y en el contrato.

La propiedad podrá desistir unilateralmente en cualquier momento y por su sola voluntad, de la ejecución total de los Trabajos, aunque ya se hubiesen comenzado los mismos, mediante el abono al Contratista de los Trabajos correctamente realizados hasta ese momento, más un TRES POR CIENTO (3%), de la parte de los Trabajos pendiente de ejecutar en concepto de indemnización total fijada de común acuerdo, al amparo de lo previsto en el artículo 1.594 del Código Civil, renunciando por tanto expresamente el Contratista, en este mismo acto, a cualesquiera otras indemnizaciones por la interrupción definitiva de los Trabajos. En este supuesto, el Contratista tendrá derecho al cobro de los materiales depositados en el Emplazamiento en la fecha del desistimiento, que estén debidamente acreditados y que fueran de utilidad para los Trabajos.

Una vez pagados los Trabajos realizados hasta la fecha de desistimiento más la indemnización correspondiente de conformidad con la presente cláusula, el Contratista no podrá reclamar ninguna cantidad adicional a la Propiedad.

El ejercicio de la facultad de desistimiento se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La Propiedad deberá comunicar al Contratista su voluntad de desistir con una antelación de quince (15) Días Hábiles, como mínimo, al término de los cuales el Contratista deberá haber abandonado el Emplazamiento retirando toda la Maquinaria de Construcción, materiales, equipos e instalaciones que no deban abonarse por la Propiedad. De no hacerlo éste así, la Propiedad podrá sancionarle con diez mil Euros (10.000 €) diarios (por día natural) hasta la fecha en que se produzca el desalojo real del Emplazamiento.
- b) El Contratista entregará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la Propiedad el importe de la liquidación que comprenderá: la certificación de los Trabajos realizados que tuviera pendientes de certificar de acuerdo con el programa de hitos de pago hasta la fecha en que la Propiedad le comunicó su decisión de desistir, más el importe de los acopios y el cinco por ciento (5%) del importe de los Trabajos pendientes de ejecutar en concepto de total indemnización por la resolución anticipada.

- c) La tramitación, aprobación y abono de dicha certificación se ajustará a las normas generales establecidas para ello en el presente Contrato, pudiendo deducir la Propiedad del importe líquido de dicha certificación, la sanción que pudiera haber correspondido según lo establecido en el apartado a).

El desistimiento del Contrato por la Propiedad obligará al Contratista a facilitar la subrogación de la Propiedad en aquellos contratos firmados por el Contratista con sus Subcontratistas que la Propiedad dictamine y a devolver a la Propiedad en el plazo de quince (15) días naturales desde la fecha del desistimiento aquellos importes satisfechos en concepto de Precio que no hubieran sido abonados por el Contratista a sus Subcontratistas.

B) Resolución a instancias de la PROPIEDAD.

Se estará a lo señalado en el modelo de contrato que se adjunta al presente Pliego como ANEXO IV.

C) Resolución a instancia del CONTRATISTA: Se estará a lo señalado en el modelo de contrato de Construcción que se adjunta al presente Pliego como ANEXO IV.

D) Entrega de la posesión de la Estación de San Bernardo.

En el caso de resolución o desistimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego según lo previsto en el modelo de contrato que se adjunta como ANEXO al mismo, el Contratista deberá entregar a la Propiedad la posesión del edificio objeto de los Trabajos, con independencia de las posibles reclamaciones económicas que el Contratista tuviese contra la Propiedad o viceversa, y deberá asignar a la Propiedad en la forma jurídicamente posible, alcance y en el tiempo que éste requiera, los derechos, títulos e intereses del Contratista respecto a los pedidos que se vean afectados por esta resolución, en cuyo caso la Propiedad tendrá obligación de asumir o pagar cualquiera de las reclamaciones derivadas de la cancelación de estos pedidos, sin perjuicio de que si la resolución del Contrato viene motivada por un incumplimiento del Contratista, pueda repercutirle dichos gastos como daños y perjuicios de la resolución.

En todo caso, la entrega de las obras a la Propiedad por parte del Contratista en el caso anterior deberá ser realizada de forma tal que permita a la Propiedad cumplir con las obligaciones del contrato de Concesión del que es adjudicatario y, por tanto, con la totalidad de la documentación necesaria para continuar con la ejecución de las obras.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP para los contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO A LA NO PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

D. con DNI., en nombre y representación de, según Escritura de Poder otorgada con fecha ante el notario de D., al número de su protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación a la licitación para la adjudicación del contrato de construcción de las obras correspondientes al “NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO” EN SEVILLA:

1.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, o de haber participado no lo ha hecho en forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.- Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, no ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

3.- En el supuesto de exigirse/aportarlo, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

....., dede.....

Fdo:

ANEXO II:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS.

D., domiciliado en, calle., número....., y D.N.I. número....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de.....), con C.I.F. domicilio en, calle, enterado de las condiciones y requisitos reflejados en el Pliego de Cláusulas Particulares que se exigen para la adjudicación del contrato de construcción de las obras correspondientes al “NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO” EN SEVILLA, se compromete en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a:

- 1- Tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio cerrado deeuros (en letra y cifras y en los plazos para cada una de las fases, que se expresan a continuación:

El ofertante hace constar que el precio del contrato no incluye el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y de cuantos otros impuestos sean de aplicación.

2. Mejorar el plazo de garantía de la obra en meses adicionales al periodo obligatorio de un año recogido en el Cuadro de Características del PCP, a contar desde la recepción provisional de las obras y hasta un máximo de veinticuatro meses adicionales.
3. Mejorar el plazo de mantenimiento de la obra en meses adicionales al periodo obligatorio de doce meses, a contar desde la recepción provisional de las obras y hasta un máximo de veinticuatro meses adicionales.
4. Ejecutar las obras en un plazo máximo demeses, lo que supone una reducción demeses sobre el plazo de ejecución establecido en el ANEXO III del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

..... dede

(fecha y firma del proponente)

ANEXO III: CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN		
CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DEL "NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, ZONA COMERCIAL Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO" EN SEVILLA		
A	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	8.635.629,03 EUROS
B	PLAZO DE EJECUCIÓN	18 meses
C	PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS	12 meses
D	PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA	3 meses a partir de la fecha de presentación de propuestas
E	GARANTÍA DEFINITIVA	La que se recoge en el modelo de contrato
F	REVISIÓN DE PRECIOS	No se aplicará fórmula de revisión de precios
G	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
	Lugar	C/. Gran Vía de Colón nº14 A - 18010 – Granada
	Plazo	35 días desde el envío de la publicación al DOUE



ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

**El modelo de contrato se puede descargar en el apartado Anexos de la web
www.licitacionsanbernardo.nuovit.com**

ANEXO V:

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO.

D..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc.) de..... (nombre de la entidad), con DNI..... declaro que en el presente procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de construcción de las obras correspondientes al “NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO” EN SEVILLA, las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios¹:

Por fax al nº:

Por correo electrónico a la dirección:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos legales.

(Lugar y fecha)

Fdo:
(firma y sello de la empresa)

¹ Se ha de indicar obligatoriamente ambos medios.

ANEXO VI:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, ZONA COMERCIAL Y APARCAMIENTOS EN LA “ESTACIÓN DE SAN BERNARDO”, EN SEVILLA

**Esta documentación se puede descargar en el apartado Anexos de la web
www.licitacionsanbernardo.nuovit.com**



ANEXO VII:

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE RIGIÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ADJUDICADO A NUOVIT

**Esta documentación se puede descargar en el apartado Anexos de la web
www.licitacionsanbernardo.nuovit.com**



ANEXO VIII: OFERTA DE NUOVIT

Esta documentación se puede descargar en el apartado Anexos de la web www.licitacionsanbernardo.nuovit.com



ANEXO IX: PROYECTO DE EJECUCIÓN

Esta documentación se puede descargar en el apartado Anexos de la web www.licitacionsanbernardo.nuovit.com



ANEXO X: MEDICIÓN DEL PROYECTO

Esta documentación se puede descargar en el apartado Anexos de la web www.licitacionsanbernardo.nuovit.com

ANEXO XI:

MEDIO PERSONALES

D./Dña, en nombre propio/en representación de la empresa..... con C.I.F. nº, en calidad de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa dispone de los medios personales y materiales suficientes necesarios para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto de Ejecución del “NUEVO MERCADO DE ABASTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE SAN BERNARDO” EN SEVILLA.

En, a.....de.....de.....

Firma:

ANEXO XII:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña , en nombre propio/en representación de la empresa..... con C.I.F. nº , en calidad de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En , a de de 2

Firma:

ANEXO XIII:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D./Dña, en nombre propio/en representación de la empresa..... con C.I.F. nº, en calidad de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 6o del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
2. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Andalucía y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de 2

Firma:

ANEXO XIV:

MODELO DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DEL TÍTULO JUSTIFICATIVO DE CLASIFICACIÓN

D./Dña , en nombre propio/en representación de la empresa..... con C.I.F. nº , en calidad de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, el certificado que expedido por , acreditativo de clasificación que se adjunta a la presente declaración como parte integrante de la misma, se encuentra vigente, así como las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En , a de de 2

Firma: